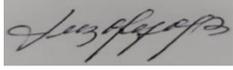


CONSTANCIA. Manizales, ocho (08) de junio del dos mil veintitrés (2023). Informo a la señora Juez, que revisado el Sistema JUSTICIA XXI, se encuentra registrado con fecha 21 de abril del año en curso, demanda de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, la cual fue admitida por auto del 15 de mayo, donde actúa como demandante la señora ARGEMIRA MARÍN QUINTERO, en contra del señor FRANCISCO JAVIER CUARTAS RUIZ, No. de Radicación 2023-0013100, y aunque se le solicito a la señora ARGEMIRA, telefónicamente para que presentará un memorial desistiendo del Amparo de Pobreza, 2023-054, que se tramita en este mismo juzgado, a la fecha no ha presentado ningún escrito. A Despacho nuevamente de la señora Juez para resolver.



Luz Myriam Martínez B.
Escribiente

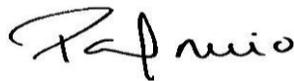
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales ocho (08) de junio del dos mil veintitrés (2023)

2023-00054

Vista la constancia que antecede, donde se vislumbra que la señora ARGEMIRA MARÍN QUINTERO, ya no requiere de la representación de un apoderado de oficio, se decreta la cesación de la presente solicitud de amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

L.M

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 094 del 08 de junio del 2023</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
